

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

Celebrada el día: 23 de noviembre de 2012  
Hora de comienzo: 9:30  
Hora de terminación: 10:05  
Lugar: Salón de Sesiones

### **ASISTENTES:**

**SRA. ALCALDESA:** D<sup>a</sup>. Antonia CERVERA CARRASCO.

**SRES TENIENTES DE ALCALDE:** D. José Manuel Cajal Ortega, D. Pascual David Benito Mirambell, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Berná Jover.

**SRES CONCEJALES:** D<sup>a</sup>. Inmaculada Benito Richarte, D. Antonio de las Nieves Terol, D<sup>a</sup>. Beatriz Llopis Terol, D. José Ángel Macía Pérez, D. Vicente García Sáiz, D. Rubén Cortés Benito, D<sup>a</sup>. Laura Olmos Jover, D. Ángel Gutiérrez Guillén, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Berenguer Bello.

**SR. SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:** D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación. Dicho lo anterior se da comienzo a los asuntos que conforman el siguiente,

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1.-RATIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO.**

Dada cuenta del Decreto de convocatoria extraordinaria y urgente del Pleno, se da por enterado el Pleno.

#### **2.-DACIÓN DE CUENTAS DE INFORME DE TESORERÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES (3º TRIMESTRE/2012).**

El Pleno se da por enterado y no se produce ninguna intervención.

### **3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011.**

D. Santiago de Munck Loyola lee la propuesta y el Sr. Interventor D. José Manuel González Martínez la explica, dando paso a las posibles intervenciones, sin que se produzca ninguna.

Quedando aprobado el siguiente acuerdo por los votos favorables del Partido Popular (8), votos en contra del PSOE (2), voto en contra de Izquierda Unida (2) y abstención por ausencia de D. Vicente García Saiz.

#### **“APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2011.**

*Considerando que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos y observaciones, no habiéndose presentado ninguna.*

*El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los Libros de Contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 27/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación acuerda:*

*PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2011, con el siguiente resumen:*

	<b>EUROS</b>
<i>Remanente de tesorería total</i>	<i>-33.023,23</i>
<i>Saldos de dudoso cobro</i>	<i>720.592,03</i>
<i>Exceso de financiación afectada</i>	<i>0,00</i>
<i>Remanente de tesorería para gastos generales</i>	<i>-753.592,03</i>
<i>Resultado presupuestario ajustado</i>	<i>806.383,74</i>
<i>Resultado del Ejercicio</i>	<i>806.383,74</i>
<i>Total Activo</i>	<i>44.892.912,36</i>
<i>Total Pasivo</i>	<i>44.892.912,36</i>

*SEGUNDO.- Rendir esta Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas, conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la regla 104 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de Ministerio de Economía y Hacienda, y en la*

*Resolución de 28 de julio de 2006 de la Intervención General de la Administración del Estado.”*

#### **4.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M. PARA EL AÑO 2013.**

D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones, sin que se produzca ninguna.

Quedando aprobado el siguiente acuerdo por los votos favorables del Partido Popular (8), votos en contra del PSOE (2), voto en contra de Izquierda Unida (2) y abstención por ausencia de D. Vicente García Saiz.

***“APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2013 POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.***

*Vista la documentación obrante en el expediente así como el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:*

***Primero.- Aprobar favorablemente el estudio de tarifas para el año 2013 por suministro de agua potable y conservación de contadores aplicables al Municipio de Monforte del Cid.***

***Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Empresa Aguas Municipalizadas de Alicante.***

***Tercero.- Facultar a la Sra. - Alcaldesa – Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.”***

#### **5.-PROPUESTAS PARA LA REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2013.**

D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta y se acuerda retirar la propuesta de modificación del IBI y sustituirla por la siguiente Moción, la cual es aprobada por el voto favorable de la unanimidad de sus miembros.

***“MOCIÓN SOBRE EL IBI DE SUELOS URBANOS NO DESARROLLADOS.***

*Desde hace años se da la circunstancia en el municipio de la existencia de suelos urbanos que, pese a su calificación como tales, no cuentan con ningún grado de desarrollo urbanístico ni con los servicios inherentes a tal clasificación y que siguen siendo usados en el desarrollo de actividades tradicionales agrarias.*

*Se trata de suelos donde no existe ninguna iniciativa ni actuación urbanística prevista que permita la transformación de estas zonas en suelos urbanos, por lo que actualmente dichas parcelas se encuentran en la misma situación que antes de clasificarse como suelo urbanizable, es decir, destinadas mayoritariamente a cultivos de uva de mesa.*

*La actual crisis económica no permite vislumbrar un horizonte cercano para su desarrollo urbanístico y el creciente paro, por otra parte, aconseja facilitar desde el Ayuntamiento la adopción de medidas económicas que impulsen la actividad agrícola.*

*Por ello, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente*

### **ACUERDO**

**Primero.-** *Iniciar los procedimientos administrativos pertinentes ante la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante para que se modifiquen los valores catastrales de los suelos sin construcción, o en caso de que existan construcciones de uso agrario, señalados en los planos adjuntos a este acuerdo para aplicar a los mismos el coeficiente corrector de suelo de inedificabilidad, de modo que con la aplicación de los tipos vigentes del IBI se produzca una reducción de un 30 % de la cuota resultante de dicho impuesto.*

**Segundo.-** *Requerir a la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante para que dicha actuación se lleve a cabo a la mayor brevedad posible, de forma que en los padrones de 2013 se haya subsanado esta cuestión.*

**Tercero.** *Facultar a la Sra Alcaldesa – Presidente para la ejecución de cuantos actos administrativos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.”*

Se acuerda votar por separado las modificaciones propuestas de las Ordenanzas Fiscales para el año 2013.

### **“APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2013.**

*Visto lo dispuesto en el art. 106.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos propios y de Ordenanzas Generales de Gestión, recaudación e inspección así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento, vista la documentación obrante en el expediente y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, previa deliberación y debate, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:*

**Primero.-** *Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:*

Se aprueba con los votos favorables del Partido Popular (8), votos favorables del PSOE (2), votos favorables Izquierda Unida (2) y abstención por ausencia de D. Vicente García Saiz la siguiente modificación:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.**

**Epígrafe M) Ocupación del dominio público local con rótulos, carteles y demás elementos publicitarios.**

<b>Tipo de carteles o rótulos publicitarios</b>	<b>Euros</b>
<i>– Fijados por soporte en el suelo de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y año</i>	<b>30,00</b>
<i>2. - Fijados o adheridos a las fachadas de los inmuebles, al mobiliario urbano u otros elementos existentes en la vía pública, por metro cuadrado o fracción y año</i>	<b>60,00</b>
<i>3. - Rótulos o carteles publicitarios de carácter luminoso, por metro cuadrado o fracción y año</i>	<b>100,00</b>

Las pequeñas y medianas empresas tendrán una bonificación del 100 % en la cuota resultante de los apartados 2 y 3 en el año 2014..

**Epígrafe K) Obras de apertura de zanjas y calicatas.**

**1. La determinación de las cuotas se realizará de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro de tarifas:**

<b>Tipo de Obra</b>	<b>Euros</b>
<b>1) Apertura de zanjas o calicatas en las aceras públicas</b>	
<i>a) Para la reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de suministros, por cada metro lineal y día</i>	<b>3,00</b>
<i>b) Para la realización de nuevas acometidas o canalizaciones de suministros, por cada metro lineal y día</i>	<b>2,00</b>
<b>2) Apertura de zanjas o calicatas en las calzadas públicas</b>	
<i>a) Para la reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas de suministros, por cada metro lineal y día</i>	<b>6,00</b>
<i>b) Para la realización de nuevas acometidas o canalizaciones de suministros, por cada metro lineal y día</i>	<b>4,00</b>

**2. En todo caso, el importe mínimo de la tasa por cada apertura de zanja o calicata o por cada remoción del pavimento o acera será de 20,00 euros. Cuando el ancho de la zanja o**

cala exceda de un metro las tarifas se incrementarán un 100 %. Quedan exentos del pago de la tasa los particulares siempre que se trate de una acometida domiciliaria y su longitud no exceda de 5 metros lineales.

3. Se exigirá en régimen de autoliquidación el depósito previo del importe total de la tasa, conjuntamente con el correspondiente a la tasa por Licencia de Obras y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

4. Asimismo, el solicitante vendrá obligado a depositar fianza en la cantidad que establezcan la Oficina Técnica Municipal en garantía de las obras de reposición del pavimento y de la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras. El importe de la fianza le será notificado al interesado junto al decreto de concesión de la licencia. En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los Servicios de la Oficina Técnica Municipal estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento, utilizando a tal fin la fianza depositada por el concesionario de la licencia.

5. Por la Oficina Técnica Municipal se comunicará al Servicio de Gestión Tributaria el plazo concedido por la utilización de la zanja o calicata en cada caso. Si transcurrido el plazo autorizado continuara abierta o no quede totalmente reparado el pavimento y en condiciones de uso normal, se liquidarán nuevos derechos, según las tarifas aquí establecidas, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.”

Se aprueba las siguientes modificaciones por los votos favorables del Partido Popular (8), votos en contra del PSOE (2), votos en contra de Izquierda Unida (2) y abstención por ausencia de D. Vicente García Saiz.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REGISTRO Y OBSERVACIÓN DE PERROS EN EL DISPENSARIO CANINO.**

**Artículo 8º.-**

Los tipos de gravamen, o cuotas a satisfacer, serán los siguientes:

<b>Epígrafe 1.- REGISTRO</b>	<b>Euros</b>
Por cada inscripción y declaración, para inclusión en el Registro Fiscal y en el Censo Canino:	
- Por el primer perro:	
- Por el segundo perro:	<b>20,00</b>
- Por cada perro adicional:	<b>15,00</b>
- Perros no residentes en zonas urbanas:	<b>5,00</b>
	<b>10,00</b>
<b>Epígrafe 2.- ESTANCIA Y MANUTENCIÓN</b>	
Por cada día de estancia en el Depósito Municipal de perros capturados por el Servicio de Recogida	<b>10,00</b>
<b>Epígrafe 3.- OBSERVACIÓN</b>	
Por la observación facultativa de un animal tras la mordedura a una persona para detectar tempranamente zoonosis transmisibles a la especie humana. Por cada día que permanezca en el	<b>12,00</b>

#### **IV. NORMAS DE REGISTRO, CONTROL, ALTAS Y BAJAS.**

##### **Artículo 9º.-**

1. Todos los propietarios de perros, están obligados a formular la correspondiente declaración de los que posean, con los datos necesarios para su inscripción en el Censo Canino Local y en el Registro Fiscal.

2. Dicha declaración deberá realizarse una sola vez, con respecto a todos aquellos animales que no hubieran sido registrados en el año anterior y que el día 1º de enero tengan cumplidos los tres meses de edad.

3. En el caso de que la adquisición del perro o el cumplimiento de los tres meses de edad se produzca después del día 1º de enero, la declaración a que se refiere el párrafo de este artículo, se presentará dentro de los 30 días siguientes al momento en que se produzca uno u otro hecho.

4. La Administración Municipal entregará un justificante, previo pago de la tasa, para que sea adjuntado a la documentación del animal.

5. Por la Oficina gestora de la Tasa, se incluirán de oficio, en el Censo y Registro citados en el párrafo 1) de este artículo, aquellos perros cuyos datos sean facilitados por los Veterinarios Oficiales, o por los Veterinarios Colegiados de ejercicio libre, obtenidos con motivo de las vacunaciones antirrábicas efectuadas en el año anterior al de la confección de tales documentos.

##### **Artículo 11º.- Exenciones y bonificaciones.**

Quedan exceptuados del pago de la Tarifa los perros al servicio de la Policía Local y los de acompañamiento para personas invidentes. Quienes ostenten la condición de pensionistas podrán solicitar bonificaciones que podrán ser concedidas por la Junta de Gobierno Local previo informe favorable de los servicios sociales.

Se suprime igualmente la Disposición Transitoria.

**-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

##### **Artículo 6º.-**

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por la aplicación de la siguiente tarifa:

- Por la 1ª inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos y obtención de la Licencia ...	<b>60,00 €</b>
- Por la renovación de la licencia .....	<b>40,00 €</b>

Se admite la modificación propuesta por el Partido Socialista y se aprueba la siguiente modificación por los votos favorables del Partido Popular (8), votos a favor del PSOE (2), votos en contra de Izquierda Unida (2) y abstención por ausencia de D. Vicente García Saiz.

**“ORDENANZA GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACION DE PRECIOS PUBLICOS MUNICIPALES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.**

**ANEXO CON PRECIOS PÚBLICOS.**

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS (ofertadas en Pabellón y Polideportivo Municipales)**

Grupo de edad	Importe mensual	Importe trimestral
10 años y menores	12€	34€
Más de 10 años	18€	48€
Bono actividades: Gimnasia mantenimiento, Cardio y Pilates	20€	60€
Escuela Municipal de tenis	25€	-
Actividades de una hora semanal	8€	-
65 años y mayores, discapacitados y pensionistas (con acreditación)	Gratuito	Gratuito
<b>NATAACION</b>		
Cursillo (2 semanas de duración)		30€
Actividades especiales (acu aerobic, matronatación, ...)		38€
Escuela de natación		40€

1. La junta de Gobierno, previa solicitud expresa, podrá conceder descuentos o reintegros ante situaciones extraordinarias, que deberán ser solicitadas por escrito y presentadas en el registro del Ayuntamiento de Monforte del Cid. En ningún caso se podrá realizar un descuento o reintegro sin cumplir este requisito.

2. Los pagos de las actividades realizadas en el Pabellón Municipal se realizarán en la conserjería del Pabellón durante la primera quincena de cada mes o en la forma que determine la Junta de Gobierno.

3. Los pagos de las actividades de cursillos de natación, matronatación y Escuela de natación se realizarán mediante ingreso en cuenta bancaria. Una vez abierto el periodo de inscripción se facilitará en número de cuenta en el que realizar el ingreso.

4. A los miembros de familias numerosas se les aplicará un descuento de 3€ por actividad, siempre que la cuota supere los 10€. Excluyendo de estos descuentos las actividades de cursillos de natación, matronatación y Escuela de natación. Para ello deberán acreditar su condición mediante fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

5. En el caso de realizarse algún tipo de concesión de servicios deportivos municipales. Los importes de la ordenanza podrán ser modificados por La Junta de Gobierno Local de acuerdo al plan de gestión y viabilidad en el pliego de condiciones incluido en el expediente de concesión correspondiente.

**PRECIOS INSTALACIONES DEPORTIVAS: Pabellón Municipal, Campo de Fútbol Municipal y Polideportivo Municipal.**

<i>Instalación</i>	<i>Pista/ concepto</i>	<i>Tarifa/ hora</i>
<i>PABELLÓN MUNICIPAL</i>	<i>Fútbol Sala/ Baloncesto</i>	28€
	<i>Frontón Municipal</i>	4€
	<i>Frontón Municipal (14 años y menores)</i>	gratuito
<i>PABELLÓN MUNICIPAL</i>	<i>Día completo (08:00 a 08:00)</i>	320€ (más limpiezas y seguro de responsabilidad civil).
<i>POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</i>	<i>Pista cubierta</i>	12€
	<i>Bono pista cubierta</i>	50€
	<i>Tenis (+ 14 años)</i>	6 €
	<i>Bono tenis (+ 14 años)</i>	30 €
	<i>Tenis (- 14 años)</i>	3 €
	<i>Bono tenis (- 14 años)</i>	15€
	<i>Baloncesto</i>	GRATUITA
<i>PISCINAS MUNICIPALES</i>	<i>Pase de baño (+ 14 años)</i>	2, 80€
	<i>Pase de baño (- 14 años)</i>	1, 40€
	<i>Bono pase 10 baños (+ 14 años)</i>	20€
	<i>Bono pase 10 baños (- 14 años)</i>	10€
	<i>Pase 3 años y menores</i>	EXENTOS
	<i>Pase 65 años y</i>	EXENTOS

	<i>mayores</i>	
<i>PISTAS DE PÁDEL MUNICIPALES (hora y media)</i>	<i>Con luz</i>	<i>12€</i>
	<i>Sin Luz</i>	<i>8€</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL (Alquiler de 1 hora en horario de apertura)</i>	<i>Con luz</i>	<i>100€</i>
	<i>Sin luz</i>	<i>60€</i>
<i>CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL Fuera de horario de apertura, por partido (3 horas)</i>	<i>Con luz</i>	<i>250€ (más limpieza)</i>
	<i>Sin luz</i>	<i>180€ (más limpieza)</i>

1. La junta de Gobierno, previa solicitud expresa, podrá conceder descuentos, reintegros o exenciones ante situaciones extraordinarias, que deberán ser solicitadas por escrito y presentadas en el registro del Ayuntamiento de Monforte del Cid. En ningún caso se podrá realizar un descuento o reintegro sin cumplir este requisito.

2. La junta de gobierno, previa solicitud expresa, podrá autorizar la explotación de una pista deportiva a un tercero para la realización de actividades consideradas de interés municipal. Debiendo este tercero contratar un seguro de accidentes deportivos y una declaración responsable de la utilización de la misma. Las solicitudes deberán presentarse por escrito en el registro del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

#### **ANEXO ACTIVIDADES FORMATIVAS Y LÚDICAS DEL CIJ.**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>HORARIOS</b>
<i>Cursos Fotografía Digital</i>	<i>25 €</i>	<i>2º Semestre</i>
<i>Navijuegos</i>	<i>3,15 €/día</i>	<i>Vacaciones de Navidad</i>
<i>Monajuegos</i>	<i>4,25 €/día</i>	<i>Vacaciones de Pascua</i>
<i>Escuela de Verano</i>	<i>3,75 €/día</i> <i>Bonificaciones:</i> <i>10% por hno.</i> <i>Inscrito</i> <i>12% por 2º turno</i>	<i>Julio y Agosto</i>
<i>Rafting</i>	<i>17€</i>	<i>De Mayo a Julio</i>
<i>Actividades acuáticas</i>	<i>14€</i>	<i>De Mayo a Julio</i>
<i>Taller de maquillaje</i>	<i>4€</i>	<i>Según disponibilidad del recinto o local a impartir</i>
<i>Verano en el MARQ</i>	<i>6€</i>	<i>Primera quincena de Julio.</i> <i>Según disponibilidad del MARQ.</i>

Se aplicará un descuento de 3€ por actividad, siempre que la cuota supere los 10€, a toda persona que forme parte del programa municipal de voluntariado.

**Segundo.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de celebración de Matrimonio Civil e Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, cuyo texto adjunto se considera parte integrante de este acuerdo.

**Tercero.-** *Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para que puedan presentar alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no presentarse alegaciones, las Ordenanzas anteriormente señaladas se considerarán aprobadas definitivamente.*

**Cuarto.-** *Facultar a la Sra. Alcaldesa para la ejecución del presente acuerdo.”*

Se aprueba la siguiente ordenanza fiscal por los votos favorables del Partido Popular (8), votos favorables del PSOE (2), votos favorables de Izquierda Unida (2) y abstención por ausencia de D. Vicente García Saiz.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.**

**Artículo 1. –** *Fundamento y Naturaleza.*

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 de la Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Monforte del Cid, establece la Tasa por la celebración de Matrimonios Civiles, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido*

**Artículo 2. –** *Hecho Imponible.*

*Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la celebración de matrimonios civiles ante la Alcaldía-Presidencia, o autoridad en quien delegue, que se soliciten de conformidad con lo previsto en el artículo 239 del Reglamento del Registro Civil, modificado por el Real Decreto 1917/1986, de 19 de agosto, así como la desarrollada para la inscripción de parejas de hecho.*

**Artículo 3. -** *Sujetos Pasivos.*

*Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que soliciten la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil o la inscripción en el registro de parejas de hecho.*

**Artículo 4. – Beneficios fiscales.**

*No se aplicarán exenciones en la exacción de la presente tasa.*

**Artículo 5. – Cuotas Tributarias.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFAS</b>
<i>Por cada matrimonio civil que se celebre de lunes a viernes no festivos</i>	<i>100,00 €</i>
<i>Por cada matrimonio civil que se celebre en sábado o día festivo</i>	<i>150,00 €</i>
<i>Por cada inscripción en el Registro de parejas de hecho</i>	<i>30,00 €</i>

**Artículo 6. -Reducciones de las Cuotas.**

*Cuando cualquiera de los contrayentes estuviera empadronado en Monforte del Cid, los sujetos pasivos gozarán de una reducción del 70% de las cuotas establecidas en el artículo anterior.*

**Artículo 7. – Devengo.**

*Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se presente ante la Administración Municipal la solicitud de celebración de matrimonio civil o de inscripción en el Registro de parejas de hecho.*

**Artículo 8. – Declaración e Ingreso.**

*1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.*

*2. Los sujetos pasivos que soliciten la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil o de inscripción en el Registro de parejas de hecho, deberán acompañar a la solicitud justificante acreditativo de haber satisfecho la declaración- autoliquidación, en impreso habilitado al efecto.*

*3. No se prestará el servicio solicitado sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

**Artículo 9. – Devoluciones.**

*Cuando por causas no imputables a los sujetos pasivos, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

**6.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.**

D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones, sin que se produzca ninguna.

El Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de la unanimidad de sus miembros acuerda:

**“APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 5 DEL PGOU DE MONFORTE DEL CID DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.**

*Resultando que con fecha 27 de septiembre de 2011, mediante Decreto de Alcaldía, se sometió a información pública el Proyecto de Modificación Puntual nº 5 del PGOU de Monforte del Cid de ordenación estructural.*

*Resultando que efectuada la publicación correspondiente en el DOGV nº 6620 de 30 de septiembre de 2011 no se han presentado alegaciones en el período de información pública del referido proyecto.*

*Resultando que con fecha 15 de febrero de 2012 se emitió informe de la Dirección Territorial de Infraestructuras de Territorio y Medio Ambiente requiriendo la subsanación de determinadas deficiencias.*

*Resultando que las mismas han sido subsanadas por parte de la Oficina Técnica Municipal.*

*Considerando lo dispuesto en el Art. 223.5 del ROGTU, en el Art. 90.2, 37.2, 57 y 91.1 de la LUV y demás disposiciones aplicables y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio sobre la propuesta de Modificación Puntual nº 5 del PGOU de Monforte del Cid así como la documentación obrante en el expediente, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:*

***Primero.-*** *Aprobar provisionalmente la modificación puntual Nº 5 del PLAN GENERAL del municipio de Monforte del Cid, de ordenación estructural.*

***Segundo.-*** *Remitir, a efectos de su aprobación definitiva una copia diligenciada a la Conselleria competente en materia de urbanismo (artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana).*

***Tercero.-*** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.”*

**7.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PROMENORIZADA.**

D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones, sin que se produzca ninguna.

El Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de la unanimidad de sus miembros acuerda:

**“APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 6 DEL PGOU DE MONFORTE DEL CID DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.**

*Resultando que con fecha 21 de mayo de 2012, mediante Decreto de Alcaldía, se sometió a información pública el Proyecto de Modificación Puntual n° 6 del PGOU de Monforte del Cid de ordenación pormenorizada.*

*Resultando que efectuadas las publicaciones correspondientes en el DOGV n° 6865 de 19 de septiembre de 2012 y en el diario La Verdad de fecha 24 de septiembre de 2012 no se han presentado alegaciones en el período de información pública del referido proyecto.*

*Considerando lo dispuesto en el Art. 223.5 del ROGTU, en el Art. 37.2, 57 y 91.1 de la LUV y demás disposiciones aplicables y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio sobre la propuesta de Modificación Puntual n° 6 del PGOU de Monforte del Cid así como la documentación obrante en el expediente, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:*

**Primero.-** *Aprobar definitivamente la modificación puntual N° 6 del PLAN GENERAL del municipio de Monforte del Cid, de ordenación pormenorizada.*

**Segundo.-** *Remitir una copia diligenciada a la Conselleria competente en materia de urbanismo (artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana).*

**Tercero.-** *Publicar a los efectos de su entrada en vigor, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con las Normas urbanísticas del instrumento aprobado.*

**Cuarto.-** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.”*

**8.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.**

D. Santiago de Munck Loyola explica la propuesta, dando paso a las posibles intervenciones, sin que se produzca ninguna.

El Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de la unanimidad de sus miembros acuerda:

**“APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 7 DEL PGOU DE MONFORTE DEL CID DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.**

*Resultando que con fecha 4 de junio de 2012, mediante Decreto de Alcaldía n° 203/2012, se sometió a información pública el Proyecto de Modificación Puntual n° 7 del PGOU de Monforte del Cid de ordenación estructural.*

*Resultando que efectuadas las publicaciones correspondientes en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6865, de fecha 19 de septiembre de 2012 y DOGV Nº 6875 de fecha 3 de octubre de 2012 (corrección de errores), y asimismo en el Diario “La Verdad” de fecha 24 de septiembre de 2012 no se han presentado alegaciones en el período de información pública del referido proyecto.*

*Considerando lo dispuesto en el Art. 223.5 del ROGTU, en el Art. 90.2, 36.3 y 91.2 de la LUV y demás disposiciones aplicables y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio sobre la propuesta de Modificación Puntual nº 7 del PGOU de Monforte del Cid así como la documentación obrante en el expediente, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:*

***Primero.-*** *Aprobar provisionalmente la modificación puntual Nº 7 del PLAN GENERAL del municipio de Monforte del Cid, de ordenación estructural.*

***Segundo.-*** *Remitir, a efectos de su aprobación definitiva una copia diligenciada a la Conselleria competente en materia de urbanismo.*

***Tercero.-*** *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.”*

## **9.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UZI-1, ANTIGUO SECTOR UBZ-8, POLIGONO INDUSTRIAL LAS NORIAS.**

Por orden de la Sra. Alcaldesa y tal y como se ha explicado en la comisión informativa previa, el Sr. Secretario Acctal. explica la propuesta.

Se da paso a las posibles intervenciones.

El Concejal Portavoz de I.U., D. Ángel Gutiérrez Guillén, dice que no está de acuerdo en que se les apruebe todo lo que solicitan y quiere que se les exija que hagan la rotonda que tienen pendiente de construir, que solucionen los problemas de acceso en la salida hacia la Estación y las incidencias de embalsamiento de agua junto a la autovía.

La Sra. Alcaldesa, Dña. Antonia Cervera Carrasco le contesta que todo lo que está diciendo el Sr. Gutiérrez se tiene en cuenta y se está viendo para que se solucione lo antes posible.

Finalizado el turno de intervenciones, queda aprobado el siguiente acuerdo por los votos favorables del Partido Popular (8), votos en contra de Izquierda Unida (2) y votos en contra del PSOE (3).

**“APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR UZI 1.**

**Resultando** que con fecha 17 de julio fue dictado el Decreto nº 264/2012 por el que se sometió a información pública la propuesta de modificación del Proyecto de Urbanización del Sector UZI 1, antiguo Sector UBZ 8, Polígono Industrial Las Norias, redactada por el ICCP D. Enrique del Río Vidal, y presentada por el agente urbanizador, la Agrupación de Interés Urbanístico “Las Norias”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 de noviembre, Ley Urbanística Valenciana.

**Resultando** que publicada la propuesta en el DOCV de 25 de julio de 2012, nº 6826, y en el BOP de Alicante nº 141 de 25-7-2012 no se ha presentado alegación alguna.

**Considerando** lo dispuesto en el art. 152 y ss. de la Ley 16/2005, de 30 de noviembre, Ley Urbanística Valenciana en uso de las atribuciones de la Alcaldía Presidencia, el Pleno de la Corporación, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio, adopta por mayoría de sus miembros, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector UZI 1, antiguo Sector UBZ 8, Polígono Industrial Las Norias, redactada por el ICCP D. Enrique del Río Vidal, y presentada por el agente urbanizador, la Agrupación de Interés Urbanístico “Las Norias”.

**Segundo.-** Notificar la presente a los interesados.”

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y cinco minutos del día 23 de noviembre de 2012.

VºBº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL